

**Entidad fiscalizada:** Municipio de Matehuala  
**Número de auditoría:** AED/MP21-07/2019  
**Tipo de auditoría:** Desempeño y cumplimiento

### **I. Criterios de auditoría**

Esta auditoría se seleccionó y se ejecutó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con el Plan Estratégico de la Institución y el Programa Anual de Auditorías 2020.

Para la selección de los criterios de auditoría se consideraron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales señalan que deben ponerse a disposición de los destinatarios para que puedan comprender la manera en que ha sido evaluado el objeto de la revisión.

#### **Criterios de selección**

Con el propósito de determinar la idoneidad de los criterios de selección, la Auditoría Superior del Estado considera su relevancia y la facilidad para ser comprendidos por los destinatarios, así como su integralidad, confiabilidad y objetividad. Los criterios utilizados pueden depender de una serie de factores, incluyendo los objetivos y el tipo de auditoría. Los criterios pueden ser específicos o generales, y se pueden obtener de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos, marcos de medición e indicadores de desempeño, principios y mejores prácticas.

Los principales criterios para la selección de la auditoría son:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados de los planes y programas de la entidad fiscalizada.
- Resultados de auditorías de desempeño de ejercicios anteriores.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad de la entidad fiscalizada.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Grado de madurez del control interno de la entidad fiscalizada.
- Análisis de riesgos.

#### **Criterios de ejecución**

Los criterios para evaluar al objeto de revisión se constituyen como un elemento básico de la auditoría gubernamental, ya que son los puntos de referencia o parámetros utilizados para la revisión y brindan una base para evaluar la evidencia, desarrollar los hallazgos de auditoría y emitir recomendaciones debidamente sustentadas, con relación al objetivo de la auditoría.

Los criterios relativos a la ejecución de las auditorías, establecidos por la Auditoría Superior del Estado, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de marzo de 2020 y son los siguientes:

- Cumplir con el marco legal y normativo aplicable, y con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable del cumplimiento de su objetivo y alcance.

- Atender a los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar procedimientos que permitan generar los resultados y el dictamen correspondiente.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas, para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Los resultados serán públicos hasta la presentación del informe de auditoría.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

## **II. Objetivo**

Verificar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas a cargo de la entidad fiscalizada y, que, para dicho cumplimiento, se haya atendido a los principios de eficiencia, eficacia y economía. Además, identificar áreas de mejora que se presenten durante el desarrollo del ciclo presupuestario, por el cual transita el presupuesto público y permite identificar en qué, cómo y para qué se gasta.

## **III. Alcance**

El alcance de esta auditoría corresponde al ejercicio fiscal 2019 y comprende la revisión de las principales acciones realizadas por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de cada una de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto. Además, se consideró el cumplimiento de aquellos programas presupuestarios que promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

#### IV. Antecedentes

Los antecedentes y el diagnóstico que contiene este informe, tienen como propósito describir, de manera general, el contexto socioeconómico en el cual se despliegan los programas municipales.

Mediante los datos que se ofrecen, es posible identificar las principales carencias y prioridades a las cuales se deben orientar las políticas públicas, los planes y los programas, con la finalidad de generar un desarrollo equilibrado que contribuya a abatir el rezago en infraestructura y servicios municipales, así como a generar acciones que mitiguen la pobreza y la desigualdad.

Matehuala es uno de los 58 municipios que conforman el estado de San Luis Potosí; se localiza en la parte norte del estado, en la zona altiplano; posee una extensión territorial de 1,308.7 km<sup>2</sup> y su densidad demográfica es de 76.1 habitantes por kilómetro cuadrado.

Sus límites son: al norte con Cedral, al sur con Villa de Guadalupe, al este con Nuevo León y al oeste con Villa de Guadalupe y Villa de la Paz. Tiene una distancia aproximada a la capital del estado de 180.0 km, con un tiempo aproximado de traslado de 2 horas 34 minutos.

Su principal actividad económica es la agricultura.

## Diagnóstico

De acuerdo a la encuesta Intercensal 2015 del INEGI, el municipio tiene una población de 99,015 habitantes; de los cuales 51,290 son mujeres y 47,725 son hombres, los cuales representan 51.8% y 48.2%, respectivamente; la proporción de población urbana es de 84.8% del total, la de población rural es de 15.2%; los grupos étnicos que predominan en la región son los guachichiles y otomí. La migración asciende a 14.8%.

El número de habitantes estimado por el Consejo Nacional de Población para 2019 es de 103,260, de los cuales el 51.4% corresponde a mujeres y el 48.6% a hombres.

El grado de marginación del municipio es Muy Bajo, ocupa la posición 56 de 58 a nivel estatal; la posición 1 corresponde al municipio con el grado de marginación más alto.

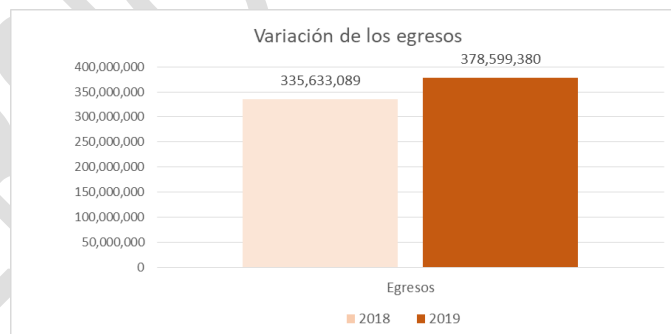
El grado de escolaridad es de 8.6 años, la Población Económicamente Activa es de 51.0% del total y el ingreso corriente per cápita es de \$2,652.

Con relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 78.4% de las viviendas del municipio dispone de agua entubada de la red pública, el 89.7% dispone de drenaje, el 98.2% dispone de energía eléctrica y el 96.5% cuenta con piso firme.

Por otro lado, las cifras de las carencias que registra el municipio, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, son las siguientes: por acceso a los servicios básicos de la vivienda, 20.0%; por calidad y espacio de la vivienda, 5.1%; por acceso a la alimentación, 15.4%; por acceso a los servicios de salud, 9.3%; y por acceso a la seguridad social, 44.5%.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2019, el ayuntamiento registró un egreso de \$378,599,380; el cual fue superior en 12.8% con relación a los \$335,633,089 correspondientes a 2018; con una diferencia de \$42,966,291. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos



Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública

## Indicadores de desempeño financiero municipal

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales, así como algunas prioridades en el uso de los recursos.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 58 municipios del estado con cifras del ejercicio fiscal 2019.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
 INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2019  
 MUNICIPIO DE MATEHUALA

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	327,562,665	-51,036,715	\$2,269,925	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	378,599,380			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	327,562,665	3.0%	-2.8%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	317,897,300			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	378,599,380	23.9%	-3.9%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	305,672,273			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	52,576,575	16.1%	16.2%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	327,562,665			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	-9,393	0.0	0.4	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	272,316,618			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	14941,226	0.1	0.7	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	272,316,618			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	128,144,374	33.8%	29.9%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	378,599,380			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	128,144,374	1,241	1,658	Más alto es mejor
		V2= Población 2019**	103,260			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	227,463,949	60.1%	65.4%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	378,599,380			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	114,637,089	30.3%	30.6%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	378,599,380			

\* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2019 de los 58 municipios del estado

\*\* Población proyectada para 2019 por el Consejo Nacional de Población

Fuente: elaboración propia

Los antecedentes, el diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, el Consejo Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la ahora Secretaría de Bienestar, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como información financiera contenida en la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

### Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal

**Equilibrio presupuestal:** indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

**Eficiencia presupuestal de los ingresos:** evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

**Eficiencia presupuestal de los egresos:** valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

**Autonomía financiera:** mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

**Liquidez:** indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

**Solvencia:** evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

**Proporción del gasto de inversión:** mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

**Inversión pública per cápita:** indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

**Proporción del gasto corriente con relación al gasto total:** determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

**Proporción de los servicios personales con relación al gasto total:** muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

## **V. Procedimientos de auditoría aplicados**

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar un procedimiento general para cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario, ya que durante su desarrollo se genera información sobre el resultado e impacto de la gestión gubernamental y, además, permite identificar las capacidades institucionales con las que cuenta la entidad fiscalizada para este fin.

### **Procedimiento general por etapa del ciclo presupuestario**

**Planeación:** tiene como propósito conformar una visión de desarrollo; sienta las bases para ordenar la asignación de recursos de tal manera que estos no se desvíen de las acciones que permitirán el logro de los objetivos y metas de gobierno.

**Procedimiento general 1.** Verificar que se hayan establecido debidamente los objetivos de gobierno a corto, mediano y largo plazo, así como las estrategias que permitirán su logro.

**Programación:** inicia con la estimación de los recursos que se dispondrán durante el ejercicio fiscal, con base en ello y en congruencia con los objetivos definidos en la etapa de planeación, se precisan los programas presupuestarios que se ejecutarán, considerando objetivos, metas e indicadores. Concluye cuando se presenta y aprueba el presupuesto de egresos.

**Procedimiento general 2.** Verificar que para la asignación de recursos se hayan considerado los elementos necesarios para el logro de los objetivos.

**Presupuestación:** consiste en establecer el destino de los recursos, lo cual se logra mediante el presupuesto de egresos y los programas contenidos en dicho documento. Para la asignación del dinero público se deben considerar las etapas de planeación y programación.

Procedimiento general 3. Verificar que la distribución y el destino de los recursos públicos a cargo de la entidad fiscalizada se hayan efectuado de conformidad con la normatividad aplicable.

Ejercicio: conforme al marco legal aplicable y en apego a un calendario determinado, se aplican los recursos destinados a programas y proyectos, llevando a la práctica lo establecido en la fase de programación. El presupuesto se gasta atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia y economía, con una lógica que cumpla con los objetivos y genere resultados.

Procedimiento general 4. Verificar que durante la ejecución de las acciones para las cuales se asignaron recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Seguimiento: se monitorea el avance que registran los indicadores de los programas y el ejercicio de los recursos; permite evaluar las estrategias y adecuarlas a las circunstancias cambiantes, además contribuye a tomar decisiones oportunas con base en información de calidad para la asignación y reasignación del gasto.

Procedimiento general 5. Verificar que la entidad fiscalizada cuente con mecanismos para monitorear el avance de las metas e indicadores de sus programas.

Evaluación: se comparan los resultados logrados con relación a los programados para identificar desviaciones y adoptar las medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de los objetivos y metas. En general, determina si la asignación de recursos fue pertinente.

Procedimiento general 6. Verificar el cumplimiento de los programas de la entidad fiscalizada, así como los instrumentos con los que cuenta para llevar a cabo evaluaciones.

Rendición de cuentas: se da cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, se detectan y se corrigen posibles deficiencias y, en su caso, se aplican las sanciones correspondientes. El fin de la rendición de cuentas es informar y justificar a los ciudadanos sobre el ejercicio de los recursos para garantizar su uso adecuado.

Procedimiento general 7. Verificar que la entidad fiscalizada, además de presentar Cuenta Pública, ha cumplido con las principales disposiciones en materia de transparencia relacionadas con sus programas.

Cada procedimiento general fue aplicado mediante procedimientos específicos.

## **Planeación**

### Procedimiento específico 1.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y presupuestación.

#### Resultado 1

La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de las funciones de planeación y programación, la cual se denomina Contraloría Interna y depende de la Presidencia Municipal. Asimismo, la Tesorería, es responsable de la presupuestación y depende de Presidencia Municipal.

Las atribuciones de la Contraloría Interna se establecen mediante el artículo 21, fracciones I y II del reglamento interno de la Contraloría Interna del ayuntamiento. Las funciones de la Tesorería están consideradas en manuales de organización y procedimientos, no así en el marco normativo interno.

Por otra parte, se verificó que durante 2019, los servidores públicos responsables de las funciones mencionadas participaron en los cursos denominados "Capacitación sobre Marco Lógico y Presupuesto basado en Resultados" impartido por la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios (CEFIM); "Formulación del Presupuesto con metodología del PbR y sistemas de evaluación de desempeño", impartido por la Secretaría de Finanzas y "Vinculación de las acciones municipales con la agenda 2030" impartido por el Consejo Estatal de la población de San Luis Potosí.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio DPYD/153/2020 de fecha 18 de Septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*El Municipio de Matehuala se encuentra en vías de actualización de su reglamento interno, el cual facultara (sic) y dará las atribuciones a cada dirección para llevar a cabo las funciones que le competan, cuidando en todo momento se encuentren dentro del marco normativo, reglamentos y leyes aplicables, en la medida de lo posible y en cuanto se tengan avances y evidencias en este punto y en específico en el marco normativo que establece las atribuciones de la tesorería municipal, se dará conocimiento a este órgano fiscalizador que usted preside. Así mismo hago mención que a la par nos apegamos a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en lo referente a la materia.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

#### AED/MP21-07/2019-05-001 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá incorporar las funciones de planeación, programación y presupuestación, entre las atribuciones señaladas en el marco normativo interno para la Secretaría Técnica, Planeación y Proyectos.

La planeación, programación y presupuestación que realice deberá tener un enfoque a resultados, con la finalidad de facilitar la implementación del presupuesto basado en Resultados.

#### Procedimiento específico 1.2

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con los instrumentos de planeación que establece la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y que cada uno de ellos cuenta con los elementos que establece la normatividad aplicable.

#### Resultado 2

La entidad fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo y con programas que precisan metas e indicadores de evaluación, responsables y tiempos de ejecución, conforme lo señala la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### Procedimiento específico 1.3

Verificar que los instrumentos de planeación de la entidad fiscalizada se hayan sujetado al Plan Estatal de Desarrollo y guarden congruencia entre sí.



### Resultado 3

Los planes y programas de la entidad fiscalizada guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos del estado de San Luis Potosí. Asimismo, se observa que los programas de niveles operativos son consistentes con los instrumentos de niveles estratégicos, por lo cual guardan coherencia entre sí.

#### Procedimiento específico 1.4

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con facultades y atribuciones para ejecutar los planes y programas comprometidos para el ejercicio fiscal o en su caso, se trata de objetivos relacionados con el cumplimiento a obligaciones dispuestas por ordenamientos legales federales y estatales.

### Resultado 4

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas de la entidad fiscalizada contienen objetivos que son consistentes con las atribuciones y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

#### Procedimiento específico 1.5

Verificar que los planes y programas de la entidad fiscalizada contengan objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres o, en su caso, hayan llevado a cabo acciones que atiendan a dicho fin.

### Resultado 5

Los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada no cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; sin embargo, en el marco del Programa Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, se llevan a cabo acciones de manera sistemática que atienden el criterio de perspectiva de género, las cuales se mencionan a continuación: elaboración de programa municipal para la igualdad entre mujeres u hombres, talleres para mujeres, mesas de trabajo con mujeres del programa PROSPERA, empresarias y/o lideresas y personal del ayuntamiento.

## **Programación**

#### Procedimiento específico 2.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas que cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

### Resultado 6

La entidad fiscalizada no cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas que cumplan con los lineamientos establecidos mediante el acuerdo que emite el CONAC al respecto. En particular la clasificación programática.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio DPYD/154/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, la entidad

fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*El Municipio de Matehuala hace de su conocimiento que los datos que están dentro de nuestro catálogo de alta de proyectos se toman en cuenta para nuestros reportes financieros y presupuestales, la definición es que el sistema tiene la letra "E" y es sinónimo de que nosotros utilizamos A1000 y cuando se lea cualquier proyecto que lleve A1000, O1000, S1000 es lo mismo como si fuera "E" prestación de servicios públicos, por lo cual anexo al presente capturas de pantalla de nuestro sistema contable, así como un catálogo de proyectos emitido por nuestro sistema contable.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró aclarado y/o justificado.

#### Procedimiento específico 2.2

Verificar que los programas de la entidad fiscalizada cuentan con acciones, indicadores, metas, entregables (bienes y servicios), responsables, asignación de recursos y tiempos de ejecución, que permitan su evaluación y mejora.

#### Resultado 7

La entidad fiscalizada cuenta con un programa que integra 156 obras y acciones, mediante el cual se da cumplimiento a las actividades y componentes del programa presupuestario "Desarrollo Social Municipal".

#### Procedimiento específico 2.3

Evaluar el diseño de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, para lo cual se deberá verificar que se haya atendido a la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### Resultado 8

La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Los 30 programas presupuestarios comprometidos por la entidad fiscalizada mediante el presupuesto de egresos 2019 cuentan con sustento metodológico, con base en ello, se determinó evaluar el diseño de una muestra integrada por los programas presupuestarios "Desarrollo Social Municipal (Fondo de Infraestructura y Fondo de Fortalecimiento)" y "Fomento Educativo y Acción Cívica (Mejora la calidad de los espacios educativos)".

Entre los resultados se identificó que los programas no cuentan con suficiente información para su identificación. Además, se registraron algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Desarrollo Social Municipal (Fondo de Infraestructura y Fondo de

Fortalecimiento)” en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

### **Resumen ejecutivo de la evaluación del programa presupuestario “Desarrollo Social Municipal (Fondo de Infraestructura y Fondo de Fortalecimiento)”.**

#### 1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

El programa se encuentra vinculado con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; los objetivos a nivel de Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento de los ejes San Luis Próspero y San Luis Incluyente, así como a las vertientes “Infraestructura y Desarrollo Urbano”, “Combate a la pobreza” y “Educación, Cultura y Deporte”.

#### 2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo.

El problema o necesidad al que va dirigido el programa no se encuentra debidamente identificado ni claramente establecido en el problema central del árbol de problemas, ya que su elaboración no fue producto de un análisis exhaustivo en el cual se haya planteado un número suficiente de posibles causas que permitieran contar con un diagnóstico completo, es decir, no se observa forma de raíz en su estructura; por lo cual, no se cuenta con elementos para argumentar que los medios son los precisos y suficientes para el logro de los objetivos de nivel superior.

Las deficiencias en la definición del problema central, así como de sus causas y efectos, se traducen en objetivos e indicadores que presentan áreas de oportunidad con relación a su contribución a la solución del problema; además, se observó que los indicadores a nivel de actividad no se relacionan directamente con el resultado clave que deberían medir.

Considerando los hallazgos descritos en los párrafos anteriores, se observa congruencia en la cadena medios-objetivos-fines con relación a la cadena causas-problemas-efectos; sin embargo, el árbol de objetivos se traduce en cuatro Matrices de Indicadores para Resultados, con lo cual se desaprovecha el análisis causal y ocasiona que las matrices carezcan de sustento metodológico. Por consiguiente, no es posible sustentar con la Metodología de Marco Lógico (MML), que los objetivos contribuyan a resolver un problema público, que los programas presupuestarios generen los resultados e impacto esperado, y que los indicadores sean una fuente confiable del desempeño del programa.

#### 3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Asimismo, los objetivos redactados en los 4 niveles de la MIR, no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico; además, no se elaboró una ficha técnica para cada indicador de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades, lo que limita la evaluación de cumplimiento del programa. Las fichas técnicas deben contener: fórmula, variables, unidad de medida, meta y línea base; entre otros elementos indispensables para valorar el desempeño del programa.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio DPYD/155/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*Se anexan fichas técnicas de indicadores estratégicos y de gestión de los programas señalados, atendiendo los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable en la materia.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

#### AED/MP21-07/2019-05-002 **Recomendación**

En los ejercicios subsecuentes, los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada deberán contener los elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación; para ello, se deberá atender a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable en la materia.

### **Presupuestación**

#### Procedimiento específico 3.1

Verificar la inclusión, en el presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada, de las prioridades de gasto, los programas y proyectos, el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión aprobados, así como la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

#### Resultado 9

El presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales son:

- Prioridades del gasto.
- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional-programática y económica.

Lo cual facilita el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

### **Ejercicio**

#### Procedimiento específico 4.1

Verificar que se haya atendido al principio de eficacia, en particular al logro de los objetivos, así como del resultado y el impacto esperado mediante la entrega de los bienes y servicios que se entregaron con los programas presupuestarios.

#### Resultado 10

Para verificar el principio de eficacia en la administración de los recursos, relacionada con el logro de los objetivos, así como del resultado y el impacto esperado mediante la entrega de los bienes y servicios que entregan los programas presupuestarios, se determinó una muestra de 5 objetivos que corresponden a 5 de los 30 programas ejecutados; los cuales son:

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
 INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2019  
 MUNICIPIO DE MATEHUALA

Programa presupuestario	Objetivo	Descripción
1.Fomento educativo y acción cívica.	Componente 1	Mayor participación de instituciones educativas.
2.Instancia municipal de la mujer.	Componente 2	Capacitación a personal del ayuntamiento, ciudadanía e instituciones públicas y escolares sobre perspectiva de género y vida libre de violencia, atendiendo a la violencia de género.
3.Logística.	Componente 1	Equipo de audio y sonido en excelentes condiciones, personal suficiente y capacitado, el apoyo financiero para compra de insumos y materiales.
4.Servicios públicos (recolección de residuos sólidos).	Componente 5	Existencias en almacén.
5.Tesorería (incrementar la recaudación de ingresos propios).	Componente 2	Campañas de concientización.

Debido a que la entidad fiscalizada solo presentó el cumplimiento de los niveles Fin, Propósito y Componente, y estos últimos representan los bienes y servicios que se entregan a los ciudadanos mediante la ejecución de los programas; la revisión tuvo como propósito verificar la veracidad de los resultados a nivel de Componente, los cuales registraron el siguiente cumplimiento:

Cumplimiento de componentes que integran la muestra

Programa presupuestario	Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Cumplimiento
1.Fomento educativo y acción cívica.	Componente 1	Mayor participación de instituciones educativas.	100%
2.Instancia municipal de la mujer.	Componente 2	Capacitación a personal del ayuntamiento, ciudadanía e instituciones públicas y escolares sobre perspectiva de género y vida libre de violencia, atendiendo a la violencia de género.	60%
3.Logística.	Componente 1	Equipo de audio y sonido en excelentes condiciones, personal suficiente y capacitado, el apoyo financiero para compra de insumos y materiales.	100%
4.Servicios públicos (recolección de residuos sólidos).	Componente 5	Existencias en almacén.	100%
5.Tesorería (incrementar la recaudación de ingresos propios).	Componente 2	Campañas de concientización.	100%

**Aclaraciones y justificaciones**

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio DPYD/156/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

La entidad fiscalizada presentó como evidencia, lo siguiente:

Para el componente 1, del programa Fomento Educativo y Acción Cívica, lo siguiente:

*Se hace entrega de, evidencia fotográfica de algunas acciones llevadas a cabo por este Departamento, en dónde (sic) se muestra la participación de algunas Instituciones Educativas.*

Para el componente 2, del programa Instancia Municipal de la Mujer:

*Se integra evidencia documental, por medio de la cual se muestra la capacitación a personal del H. Ayuntamiento, ciudadanía e instituciones públicas escolares, sobre perspectiva de género y vida libre de violencia, atendiendo violencia de género.*

Para el componente 1, del programa Logística:

*Se anexa relación de inventarios de este Departamento, así como, fotografías de algunos eventos realizados.*

Para el componente 5, del programa Servicios Públicos:

*Se ha llevado a cabo esta recolección, incluso se ha realizado la campaña POR UN MATEHUALA LIMPIO, en el cual cada fin de semana los funcionarios, trabajadores y demás empleados municipales realizan trabajos de limpieza de calles, mensualmente se llevan al Relleno Sanitario aproximadamente 3,000 toneladas, mismas que son compactadas. Se integra evidencia fotográfica.*

Para el componente 2, del programa Tesorería:

*Se integra documentación correspondiente a la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala del ejercicio fiscal 2019 publicada con fecha 10 de enero 2019 y anexo Estado Analítico mensual del Ingresos del Ejercicio 2019, en el cual se muestra la recaudación del ejercicio sobrepasando la meta estimada.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró aclarado y/o justificado, por lo cual se considera que se atiende al principio de eficacia.

## **Seguimiento**

### Procedimiento específico 5.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de sus programas presupuestarios.

### Resultado 11

La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable del seguimiento a los avances de sus programas, la cual se denomina Contraloría Interna y depende de la Presidencia Municipal.

Dichas atribuciones se establecen mediante el artículo 21 del reglamento interno de la Contraloría Interna del ayuntamiento de Matehuala.

### Procedimiento específico 5.2

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento de sus programas presupuestarios.

## Resultado 12

La entidad fiscalizada cuenta con un sistema denominado "Informe de avance de los programas presupuestarios", a través del cual se lleva a cabo el seguimiento de sus programas. Sin embargo, el seguimiento no considera las Actividades de los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos.

### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio MMA/CIM/134/2020 de fecha 02 de octubre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual la Contralora Interna indica lo siguiente:

*Se envía informe trimestral de Auditoría de Desempeño del periodo Abril-Junio del presente año, de los departamentos de este Municipio, basados en los PBR (PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró aclarado y/o justificado.

### Procedimiento específico 5.3

Verificar que el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, emite informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses.

## Resultado 13

La Contraloría Interna es el área responsable del seguimiento a los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos, para lo cual genera informes trimestrales; sin embargo, dichos informes no permiten identificar el avance de las Actividades de los programas presupuestarios, las cuales representan las acciones que permitirán generar los bienes y servicios que ofrecen los programas.

### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio MMA/CIM/134/2020 de fecha 02 de octubre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual la Contralora Interna indica lo siguiente:

*Se envía informe trimestral de Auditoría de Desempeño del periodo abril-junio del presente año, de los departamentos de este Municipio, basados en los PBR (PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró aclarado y/o justificado.

#### Procedimiento específico 5.4

Verificar que los informes de avance de los programas presupuestarios de la entidad, son presentados al titular de la entidad fiscalizada, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

#### Resultado 14

La Contraloría Interna presenta al titular de la entidad fiscalizada, así como el cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución, informes sobre el avance de los programas presupuestarios.

#### Procedimiento específico 5.5

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área que realice la función de comprobar que la información reportada en relación al cumplimiento de sus programas presupuestarios, es veraz, adecuada y oportuna.

#### Resultado 15

La Contraloría Interna, es el área responsable de comprobar la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de los programas de la entidad fiscalizada; esta unidad administrativa depende de la Presidencia Municipal y sus atribuciones se establecen mediante el artículo 21 del reglamento interno de la Contraloría Interna del ayuntamiento de Matehuala.

#### Procedimiento específico 5.6

Verificar que los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, hayan sido debidamente asentados en los registros correspondientes considerando su avance financiero.

#### Resultado 16

La entidad fiscalizada registró en las cuentas de orden de la contabilidad, los programas y proyectos, considerando las afectaciones al presupuesto. Sin embargo, no registra el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio DPYD/159/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*Se anexa al presente estado de situación financiera, gasto por categoría programática, los cuales emite el sistema contable del municipio, así mismo le hago de conocimiento que trabajamos a la par en el registro del gasto de los programas presupuestarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

#### AED/MP21-07/2019-05-003 **Recomendación**

Para los ejercicios subsecuentes, la entidad fiscalizada deberá verificar, que se registre en las cuentas de orden de la contabilidad, el gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios desde el inicio del ejercicio fiscal y durante su ejecución; considerando para



ello, a los programas presupuestarios aprobados mediante el presupuesto de egresos, así como los que se aprueben en el año.

## Evaluación

### Procedimiento específico 6.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de sus planes y programas presupuestarios.

#### Resultado 17

La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la evaluación del cumplimiento final de los programas, la cual se denomina Contraloría Interna y Planeación y Desarrollo y depende de la Presidencia Municipal.

Sus atribuciones se establecen mediante el artículo 21 del reglamento de la Contraloría Interna del ayuntamiento de Matehuala y están consideradas en el manual general, así como en el manual de procedimientos correspondiente.

### Procedimiento específico 6.2

Verificar el cumplimiento de las metas establecidas para los indicadores estratégicos y de gestión de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada.

#### Resultado 18

Para realizar la verificación del cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos, se determinó una muestra de 6 de los 30 programas ejecutados, los cuales son:

1. Desarrollo social municipal (Fondo de infraestructura y Fondo de fortalecimiento).
2. Fomento educativo y acción cívica.
3. Instancia municipal de la mujer.
4. Logística.
5. Servicios públicos (recolección de residuos sólidos).
6. Tesorería (incrementar la recaudación de ingresos propios).

Debido a que la entidad fiscalizada no presentó el cumplimiento de las Actividades, la revisión consideró 30 objetivos a nivel Fin, Propósito y Componente, los siguientes resultados agregados:

Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Cumplimiento
<b>Programa Presupuestario Instancia Municipal de la Mujer</b>		
Componente 1	Mujer Matehualense.	70%
Componente 2	Capacitación a personal del ayuntamiento, ciudadanía e instituciones públicas y escolares sobre perspectiva de género y vida libre de violencia, atendiendo a la violencia de género.	60%
<b>Programa Presupuestario Instancia Municipal de la Mujer</b>		
Fin	Fomentar e incentivar la participación de las mujeres dentro del municipio y disminuir la tasa de violencia de género.	85%
Propósito	Que las mujeres del municipio se sientan arropadas por la justicia para que exista seguridad y se logre reducir la violencia de género.	85%
<b>Programa Presupuestario Desarrollo Social Municipal (Fondo de Infraestructura y Fondo de Fortalecimiento)</b>		

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
 INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2019  
 MUNICIPIO DE MATEHUALA

Fin	Mejora la calidad de vida.	90%
Propósito	Abatir la pobreza y el rezago social.	90%
Componente	Construcción, rehabilitación, modernización, ampliación y mejoramiento de servicios básicos, infraestructura educativa, espacios públicos, vivienda y vías de comunicación.	90%
<b>Programa Presupuestario Fomento Educativo y Acción Cívica</b>		
Fin	Lograr un incremento en la mejora de los espacios educativos en cuanto a infraestructura y equipamiento para la conectividad y la participación de la ciudadanía en eventos cívico-culturales.	100%
Propósito	Satisfacer las necesidades de las instituciones educativas en infraestructura y fomentar la cultura cívica entre la población así como la preservación de las tradiciones del país que contribuyen a nuestra identidad nacional.	100%
Componente 1	Mayor participación de instituciones educativas.	100%
Componente 2	Valores y cultura.	100%
Componente 3	Fomentar actividades educativas.	100%
<b>Programa Presupuestario Logística</b>		
Fin	Lograr la mayor cobertura de eventos programados, así como Eficientizar el servicio y la metodología de trabajo en cuanto a la logística.	100%
Propósito	Mostrar en cada evento una imagen impecable del ayuntamiento y completa satisfacción de quienes reciben el servicio.	100%
Componente 1	Equipo de audio y sonido en excelentes condiciones, personal suficiente y capacitado, el apoyo financiero para compra de insumos y materiales.	100%
<b>Programa Presupuestario Servicios Públicos (Recolección de residuos sólidos)</b>		
Fin	Mejorar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos.	100%
Propósito	Aumentar la basura recolectada porque la ciudad está en crecimiento.	100%
Componente 1	Visitas particulares y sector público.	100%
Componente 2	Supervisión matutina de contenedores.	100%
Componente 3	Vigilancia de sitios clandestinos.	100%
Componente 4	Vehículos disponibles.	100%
Componente 5	Existencias en almacén.	100%
Componente 6	Compra de vehículos.	100%
Componente 7	Evitar suspensión de labores.	100%
<b>Programa Presupuestario Tesorería (Incrementar la recaudación de ingresos propios)</b>		
Fin	Contribuir a que el Municipio cuente con más recursos disponibles para brindar a su población más y mejores servicios.	100%
Propósito	Incrementar la recaudación de ingresos propios.	100%
Componente 1	Procedimientos administrativos.	100%
Componente 2	Campañas de concientización.	100%
Componente 3	Actualización de cartera vencida de predial.	100%
Componente 4	Análisis de rubros en la Ley de Ingresos.	100%

Cumplimiento inferior a 80%: 2 Componentes.

Cumplimiento entre 80 y 120%: 28 objetivos (6 a nivel de Fin, 6 de Propósito y 16 a nivel Componente).

Cumplimiento superior a 120%: No se presentaron.

Por lo anterior, se solicitó a la entidad fiscalizada presentar la información que justifique las brechas con relación al cumplimiento de los 2 objetivos a nivel Componente que presentaron un cumplimiento menor a 80%.

### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio DPYD/160/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*Con respecto al cumplimiento inferior al 80% de los 2 componentes del anexo 2 que corresponden al Programa Presupuestario Instancia Municipal de la Mujer, correspondientes al componente 1: Mujer Matehualense y Componente 2: Capacitación a personal H. Ayuntamiento, ciudadanía e instituciones públicas y escolares sobre perspectiva de género y vida libre de violencia, atendiendo a la violencia de género, debo manifestar que la meta de estos programas no se cumplió al 100%, debido a la falta de recursos económicos, ya que la tromba registrada en este Municipio en el mes de Mayo, descontroló las fianzas, debiéndose realizar obras prioritarias para mitigar los sucesos ocasionados por la catástrofe natural.*

En resumen, la entidad fiscalizada presentó la justificación o aclaración de las brechas en el cumplimiento de los 2 componentes con un cumplimiento inferior a 80%.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

### AED/MP21-07/2019-05-004 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá presentar el cumplimiento final que registraron los objetivos a nivel Actividad de los 30 programas ejecutados durante el ejercicio 2019.

#### Procedimiento específico 6.3

Identificar aquellos programas presupuestarios que presenten modificaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final y, en su caso, verificar que se cuenta con la justificación y aprobación correspondiente.

#### Resultado 19

Los niveles Componentes, Propósito y Fin de los programas presupuestarios no registran modificaciones; sin embargo, debido a que la entidad fiscalizada no evaluó las Actividades, esta entidad fiscalizadora no cuenta con elementos que permitan identificar diferencias entre el número de Actividades contenidas en los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, con relación a los programas ejecutados al cierre del ejercicio fiscal de dicho año.

En caso de que el cumplimiento final de los objetivos a nivel Actividad, solicitado a través del procedimiento específico 6.2, presente modificaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final, deberá justificarse por cada objetivo modificado.

#### Procedimiento específico 6.4

Verificar que el área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios, emita los informes correspondientes.

#### Resultado 20

La Contraloría Interna, es el área responsable de llevar a cabo la evaluación del cumplimiento final de los planes y programas de la entidad fiscalizada; sin embargo, los informes que genera con relación a los programas presupuestarios, indican que se refieren al cuarto trimestre y no

es posible identificar si se trata de información acumulada o de los meses de octubre a diciembre; además no se incorporan los resultados del cumplimiento final de las Actividades.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio DPYD/161/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*El informe que se presentó ante la Auditoría Superior del Estado del cuarto trimestre corresponde efectivamente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre (sic), sin que haya existido dolo o mala fe de dicha presentación.*

*Se integra al presente, oficio donde se notifica el Informe final del ejercicio al C. Presidente Municipal, presentado por la Contraloría Interna Municipal, en el cual se le hace de conocimiento el estado de actividades de los Departamentos al cierre de dicho ejercicio fiscal, anexándose algunos informes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

#### AED/MP21-07/2019-05-005 **Recomendación**

La Contraloría Interna, área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios deberá emitir informes que contengan los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes.

#### Procedimiento específico 6.5

Verificar que el informe de cumplimiento de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, haya sido presentado al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

#### Resultado 21

La Contraloría Interna presenta al titular de la entidad fiscalizada, así como el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, informes sobre el cumplimiento final de los programas presupuestarios.

#### Procedimiento específico 6.6

Verificar el cumplimiento de los programas que contienen elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; o en su caso, que en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género.

#### Resultado 22

Como se identificó en el procedimiento específico 1.5, en el marco del Programa Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, se llevan a cabo acciones de manera sistemática que atienden el criterio de perspectiva de género, las cuales se

dividieron en dos ejes temáticos Planeación y programación de la política de igualdad y Fortalecimiento Institucional.

## **Rendición de cuentas**

### Procedimiento específico 7.1

Verificar el estado que guardan las recomendaciones de desempeño derivadas de las auditorías de desempeño realizadas a la entidad fiscalizada en ejercicios anteriores.

#### Resultado 23

El presente resultado tiene como propósito mostrar un panorama sobre la implementación de acciones de mejora realizadas por la entidad fiscalizada en atención a recomendaciones de ejercicios anteriores, por lo cual no forma parte del proceso de seguimiento a las recomendaciones de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, a la cual se refiere el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

La entidad fiscalizada registró 18 recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2018, para las cuales se debieron realizar acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en su gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio DPYD/162/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*La presente administración entró en funciones en el mes de Octubre de 2018, por lo que, las recomendaciones de la Cuenta Pública de ese ejercicio fiscal no le corresponden al 100%, a esta Administración, enviando oficio al ex Presidente Municipal para que manifestara (sic) lo que considerara (sic), haciendo caso omiso de ello.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

#### AED/MP21-07/2019-05-006 **Recomendación**

Las recomendaciones derivadas de las auditorías de desempeño de las cuales ha sido objeto la entidad fiscalizada tienen como propósito dar cumplimiento al marco normativo que regula las funciones del municipio, así como mejorar la gestión gubernamental. Por ello en ninguno de los casos es responsabilidad de administraciones anteriores implementar las acciones de mejora. En función de lo anterior, la entidad fiscalizada deberá dar seguimiento a las recomendaciones hasta que hayan sido atendidas en su totalidad.

### Procedimiento específico 7.2

Verificar la publicación, mediante página de Internet, de los elementos considerados en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que hayan sido generados durante las etapas del ciclo presupuestario y que se relacionen con los planes y programas de la entidad fiscalizada.

#### Resultado 24

La entidad fiscalizada dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la información básica relacionada con sus planes y programas, establecidas en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### Procedimiento específico 7.3

Verificar que la entidad fiscalizada cuente con un área responsable de la publicación mediante página de Internet, de los elementos considerados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que hayan sido generados durante las etapas del ciclo presupuestario y que se relacionen con la generación y cumplimiento de los planes y programas de la entidad fiscalizada.

#### Resultado 25

La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de la publicación, mediante página de Internet, de la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la cual depende de la Presidencia y se denomina Unidad de Transparencia.

Sus funciones están consideradas en el manual general de organización y manual de procedimientos correspondientes, no así en el marco normativo interno.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio DPYD/163/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

*El Municipio de Matehuala en específico la unidad de transparencia en efecto sus funciones no están consideradas dentro del reglamento interno del ayuntamiento, sin embargo como municipio nos apegamos por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la cual si contempla dichas funciones en sus disposiciones, a pesar de no estar dentro de la normativa interna del ayuntamiento, por lo cual consideramos estar apegados a lo establecido por dicha ley.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

#### AED/MP21-07/2019-05-007 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá incorporar en el marco normativo interno, las atribuciones para la publicación de la información en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, del área que realiza dicha función.

## **VI. Resumen de recomendaciones**

Derivado de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de la auditoría, establecidos para cada una de las etapas del ciclo presupuestario, se emitieron 7 recomendaciones.

## **VII. Conclusiones**

La estructura orgánica del municipio de Matehuala cuenta con unidades responsables para llevar a cabo las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, lo cual contribuye a una mejor implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR); las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación son llevadas a cabo por la Contraloría Interna, mientras que la función de presupuestación es realizada por la Tesorería; sin embargo, no está considerada en el marco normativo que establece sus atribuciones. Asimismo, se ha brindado capacitación a los servidores públicos responsables de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

Con relación a los instrumentos de planeación, el Plan Municipal de Desarrollo guarda congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, lo que contribuye a ordenar los programas municipales con las políticas públicas de alcance estatal.

Respecto a las etapas de programación y presupuestación, para el ejercicio 2019 el municipio elaboró 30 programas presupuestarios, los cuales representan la pieza fundamental del PbR, sin embargo, no cuentan con suficiente información para su identificación. Además, el programa de obras y acciones que presentó la entidad fiscalizada contribuye a evaluar el impacto de la labor del ayuntamiento en el desarrollo del municipio y al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

Adicionalmente, el registro contable de los programas no permitió establecer una relación entre el ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de los objetivos de los programas.

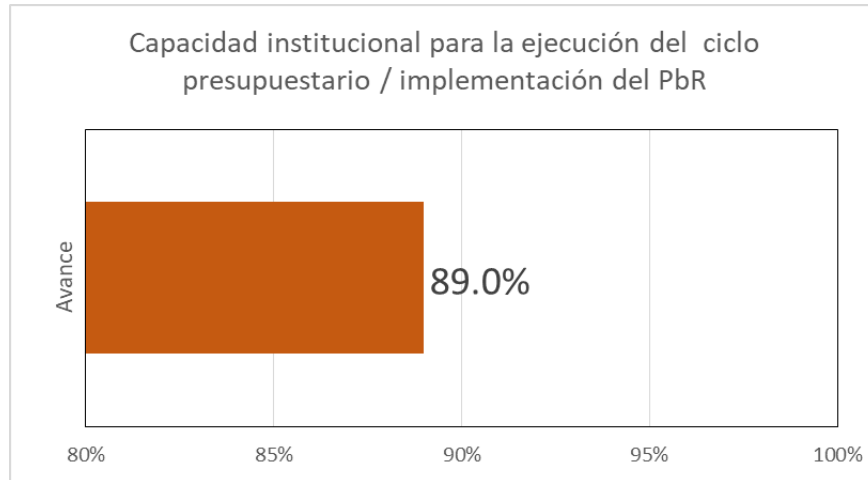
Es sustancial que el sistema de información contable contribuya a evaluar el desempeño económico. De la integración programas - presupuesto - contabilidad, se obtendrá información vital sobre las actividades realizadas, el gasto vinculado, los resultados obtenidos, la relación con el objetivo, costos unitarios de los insumos para generar bienes y servicios; es decir, eficiencia y productividad.

### **Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario**

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el municipio para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

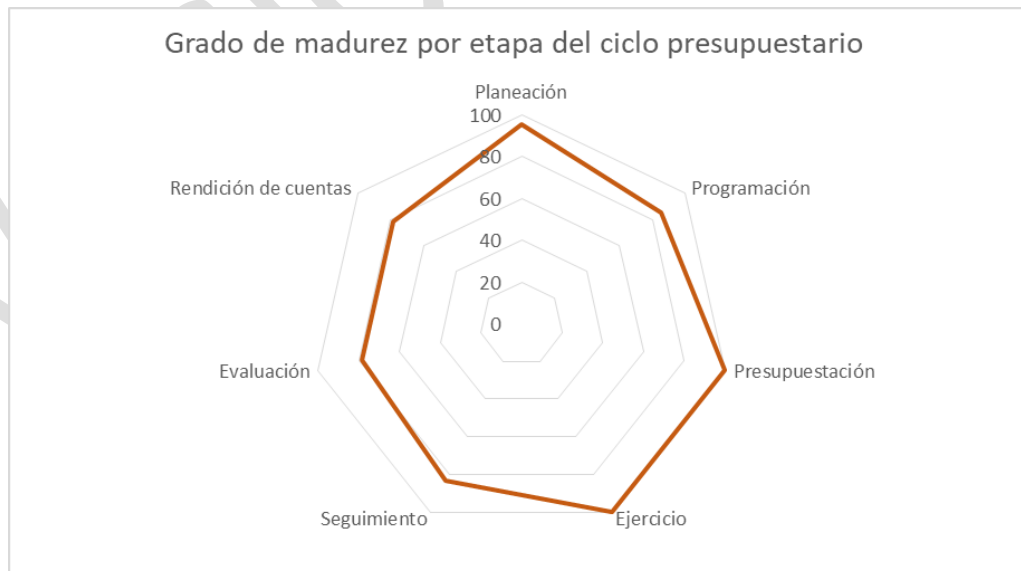


Fuente: Elaboración propia

Es conveniente mencionar que, con relación a su capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario, el municipio registró un incremento de 24 puntos en comparación con los resultados de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2018 a la que fue sujeto, en la cual obtuvo 65 puntos de un total de 100.

Por otro lado, en función de los resultados obtenidos con la aplicación de los procedimientos específicos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia



El punto en el que se intersecta la línea más gruesa con el eje de cada etapa nos indica su grado de madurez; asimismo, el área comprendida al interior del polígono que conforma dicha línea muestra el avance que registra el municipio con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Los procesos que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y ejercicio; las principales áreas de oportunidad se observan en seguimiento, rendición de cuentas y evaluación.

## **VIII. Dictamen**

### **Opinión favorable**

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de la auditoría de desempeño y cumplimiento número AED/MP21-07/2019 practicada al municipio de Matehuala, correspondiente al ejercicio fiscal 2019; la cual se ejecutó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada aplicando los procedimientos necesarios para el logro de su objetivo, así como los criterios determinados para su ejecución. En consecuencia, existe una base razonable para dar sustento al presente dictamen.

La entidad fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las funciones, procesos y obligaciones examinadas, considerando los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Viridiana Guadalupe Azuara Barberena	Supervisora
L.D. Aracely Hurtado Barrera	Auditora

## **X. Marco legal y normatividad aplicable**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se emite la clasificación programática.

## **XI. Marco legal y normatividad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover acciones**

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada se encuentran contempladas en las siguientes disposiciones:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, 36 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

## **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**

Las normas son los atributos esenciales requeridos para asegurar una auditoría de calidad. Para la elaboración de este informe, así como para la emisión de los resultados que contiene, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.

## **XII. Unidades administrativas involucradas en la auditoría**

- Presidencia Municipal
- Tesorería
- Contraloría Municipal
- Dirección de Planeación y Desarrollo

## **XIII. Comentarios de la entidad fiscalizada**

Es importante señalar que para la elaboración del presente informe individual, la entidad fiscalizada presentó documentación, ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para aclarar y/o justificar los resultados, la cual fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar cada uno de ellos, los cuales se encuentran sujetos a un proceso de seguimiento.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**